

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2396**Corrientes, 31 de Julio de 2015****RESOLUCIONES:**

N° **1833:** Otorga el Certificado de Uso de Suelo Sra. GRILLO ITATI DOMINGA.

N° **1834:** Prorroga al 29 de agosto de 2015 el Régimen de regularización de construcciones no declaradas.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° **1814:** Designa como Inspector Infante a la agente Araujo Gloria Luisa.

N° **1815:** Asigna la Bonificación por Tareas Insalubres y/o Peligrosas al agente Barrios José Antonio.

N° **1816:** No hace lugar a lo solicitado por la Fundación Familia de Nazaret.

N° **1817:** Exime del pago de impuesto automotor propiedad del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

N° **1818:** Exime de Impuestos Municipales a Jubilados y Pensionados ANEXO I.

N° **1819:** Exime de impuestos municipales a inmuebles pertenecientes a la Facultad de Medicina.

N° **1820:** Exime de impuestos municipales a inmueble perteneciente a la Asociación Civil 9 de Julio de Suboficiales y Tropas de la Policía de Corrientes.

N° **1821:** Exime del pago de impuesto al automotor propiedad del Sr. Juan Carlos Martínez.

N° **1822:** Exime de impuestos municipales a inmueble perteneciente a la Sra. María Graciela Meza.

N° **1823:** Exime del pago de impuesto automotor perteneciente al Señor Héctor Domingo Balbuena.

N° **1824:** Exime de impuestos municipales al inmueble perteneciente al Centro de Ingenieros de la Provincia de Corrientes.

N° **1825:** Exime de impuestos municipales al inmueble perteneciente a la Sra. Ingrid Viviana Uset.

N° **1826:** Exime de impuestos municipales al inmueble perteneciente al Sr. Luis Alfredo Mayol.

N° **1827:** Exime de impuestos municipales al inmueble perteneciente al Sr. Carlos Alberto Zalazar.

N° **1828:** Exime de impuestos municipales al inmueble perteneciente al Patronato del Enfermo de Lepra.

N° **1829:** Establece beneficio de Tarifa Social Solidaria a la Sra. Alegre Esther Catalina.

N° **1830:** Establece beneficio de Tarifa Social Solidaria a la Sra. Salvatierra Hilda Ángela.



1071 y sus modificatorias «Código de Planeamiento Urbano», por cuanto, si bien cumple las dimensiones y superficies de lotes, no cumplimenta con la cesión a favor de la Municipalidad del 12% del total predio, destinada a Reserva Municipal, conforme lo establece el Título 2.1.3. De la citada norma.

Que, el inmueble presenta edificaciones destinadas al asiento de los hogares familiares de los descendientes de la recurrente, dicha situación consolidada, excluiría la finalidad de venta de los lotes resultantes, además de tornar incierto que el espacio a ceder se encuentre libre de reivindicaciones o reclamos de terceros, como lo exige el título 2.1.3., por lo que la propuesta formulada, analizada objetivamente y de modo integral a las disposiciones del Código de Planeamiento Urbano, podría ser viable.

Que, a fojas 20 se incorpora copia de la Mensura N° 668 autenticada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes. Que, a fojas 22 se adjunta Minuta de Compraventa del inmueble en cuestión, registrando como adquirente a la Sra. Itatí Dominga Grillo D.N.I.N° 14.662.958, copia certificada por Escribanía Municipal.

Que, el Código de Planeamiento Urbano en la Sección 2.3.2.5. Subdivisión de parcelas, establece que el departamento Ejecutivo, con el asesoramiento de la Secretaría de Planeamiento podrá autorizar excepciones sólo cuando, a su juicio, se produzcan mejoras en la conformación parcelaria resultante.

Que, el Sr. Intendente Municipal dicto la Resolución N° 317 por la que delegó en el Secretario de Planeamiento Urbano, la firma de los actos administrativos previstos, entre otros, en el artículo 2.3.2.5. Del Código de Planeamiento Urbano, no obstante el art. 50 de la Ley N° 3460 Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes, establece que el delegante puede avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda al delegado, en virtud de la delegación.

Que, a fojas 24 obra informe legal emitido por la Dirección Legal de la Secretaría de Planeamiento.

Que, a fojas 27 obra dictamen N° 307/15 del Servicio Jurídico Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en uso de sus facultades el Señor Intendente dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgar el Certificado de Uso de Suelo Conforme con las normas legales vigentes a la propuesta de Mensura y Subdivisión Parcelaria del lote identificado con la Partida Inmobiliaria Adema A1-38282-1; ubicado en la calle La Cruz N° 3110 entre Ita Abate y Pje. Solari del B° San

Antonio Este, con una superficie de 3044,38 m2 e identificado como Lotes 1, 2 y 3 de la Manzana 3 en el Plano de Mensura N° 668 «B», según propuesta obrante a fojas 04/05 en el Expediente N° 88-G-2014 caratulado «GRILLO ITATI DOMINGA STA. CONSULTA USO DE SUELO P/ APROBACION DE PLANOS «y su agregado N° 496-G-2014, atento a los considerandos que se dan por reproducidos.

Artículo 2°: Dese intervención a la Dirección de Uso de Suelo los fines de su competencia.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO
PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

DANIEL BEDRAN
Secretario de Planeamiento
Urbano
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1834
Corrientes, 29 de Julio de 2015

VISTO:

Las Resoluciones N° 1304 del 29 de mayo de 2015, y N° 1416 del 10 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 1304/15 se implementó el Régimen de regularización de construcciones no declaradas y de aquellas que habiendo sido declaradas ante el Municipio no han concluido el trámite de registro y/o aprobación de planos por cualquier causa, con vigencia a partir del 01 del mes de junio de 2015 y hasta el 31 del mes de Julio de 2015, en la forma y condiciones establecidos en la misma.

Que, por Resolución N° 1416/15, se otorga el beneficio tributario previsto en el artículo 3° inciso a) de la Resolución N° 1304/15 para aquellos particulares o contribuyentes que pretendan iniciar obras nuevas.

Que, se estima conveniente prorrogar el plazo otorgado a los contribuyentes que desean regularizar la situación que lo vincula con el Municipio, y que necesitan se les otorgue distintas posibilidades y facilidades tanto en los procedimientos como en los pagos a realizar.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE.

Artículo 1°: Prorrogar al 29 de agosto de 2015 el Régimen de regularización de construcciones no declaradas y de aquellas que habiendo sido declaradas ante el Municipio no han concluido el trámite de registro y/o aprobación de planos por cualquier causa, y la establecida en la Resolución N° 1416/15, que otorga el beneficio tributario previsto en el artículo 3° inciso a) de la Resolución N° 1304 para aquellos particulares o contribuyentes ~~que pretendan iniciar obras nuevas.~~

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Resolución N° 1833
Corrientes, 29 de Julio 2015**

VISTO:

El Expediente N° 88-G-2014 GRILLO ITATI DOMINGA, su agregado 496-G-2014, solicita consulta de uso de suelo p/aprobación de planos, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expediente N° 88-G-2014 caratulado «GRILLO ITATI DOMINGA, STA. CONSULTA USO DE SUELO P/ APROBACIÓN DE PLANOS « y su agregado N° 496-G-2014, se tramita la factibilidad para la división del inmueble identificado como lotes 1, 2 y 3 de la Manzana 3 en el Plano de Mensura N° 668 «B», registrado con la Partida Inmobiliaria A1-38282-1; ubicado en la calle La Cruz N° 3110 entre Ata Abate y Paje Solari del B° San Antonio Este, a esos efectos adjunta la documentación que seguidamente se consigna.

Que, a fojas 01/03 obra Certificado de Uso de Suelo, en el que se declaran los datos pertinentes, sin que la Dirección de Uso de Suelo se expidiera al respecto.

Que, a fojas 04/05 y 13/14 se incorpora la propuesta de modificación del estado parcelario de los Lotes N° 1, 2 y 3 de la Manzana N° 3 de la Mensura N° 668-»B», los que en conjunto tienen

una superficie total de 3.103,50 m2., proponiendo en dichos lotes la generación de 6 lotes cuyas superficies se consignan en la propuesta.

Que, a fojas 07 se adjunta citación N° 77/2014, por la que la Dirección de Uso de Suelo solicita cumplir con la cesión del 12% del total del predio, con destino a Reserva Municipal de uso público, de acuerdo al Título 2 sección 2.1.3 de la Ordenanza N° 1071.

Que, a fojas 08/10 se incorporan Certificados de Uso de Suelo de idéntico tenor a los obrantes a fojas 01/03.

Que, a fojas 11 la iniciadora solicita excepción de la cesión del 12% del terreno, con destino a Reserva Municipal, manifestando que se trata de una modificación del estado parcelario, ya que en la actualidad se hallan ocupando cada lote integrantes de su familia con sus respectivas viviendas. Razón por la que plantea la reconsideración de lo comunicado por citación N° 77/14 adjunta al expediente N° 88-G-2014.

Que, a fojas 16 la Dirección de Uso de Suelo informa que el inmueble en cuestión, de acuerdo a la Ordenanza N° 1071 y modificatorias, se localiza en el Distrito R3 Residencial, y que dicha norma, en su título 2.1.3. Establece la obligación de donar al Municipio una superficie equivalente al 12% de la superficie total del predio a dividir.

Que, la propuesta formulada a fojas 04/05 y 13/14, satisface parcialmente los requerimientos establecidos en la Ord.